

RESOLUCIÓN No. 72071 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY LEONARDO SALCEDO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024528705**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDY LEONARDO SALCEDO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024528705**.

Que mediante la Resolución **3037019 de 27/02/2018**, se concedió facilidad de pago a **FREDY LEONARDO SALCEDO RAMIREZ** por valor de \$ **392.180**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDY LEONARDO SALCEDO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024528705** a través de la Resolución No. **3037019 de 27/02/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

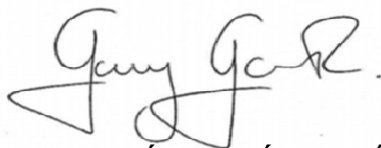
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72072 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES GIRALDO TORO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032470022**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CAMILO ANDRES GIRALDO TORO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032470022**.

Que mediante la Resolución **3039089 de 20/03/2018**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES GIRALDO TORO** por valor de **\$ 390.800**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CAMILO ANDRES GIRALDO TORO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032470022** a través de la Resolución No. **3039089 de 20/03/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

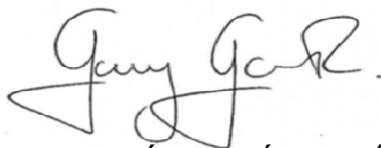
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72073 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY RICARDO TERAN QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79852372**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDY RICARDO TERAN QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79852372**.

Que mediante la Resolución **3046775 de 02/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **FREDY RICARDO TERAN QUINTERO** por valor de **\$ 5.354.680**, otorgándole un plazo de **51** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDY RICARDO TERAN QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79852372** a través de la Resolución No. **3046775 de 02/06/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

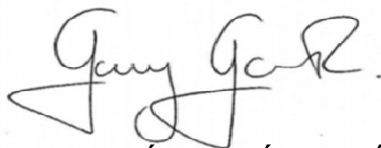
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72074 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ROMAN FERNANDO MALDONADO CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 86067565**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ROMAN FERNANDO MALDONADO CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 86067565**.

Que mediante la Resolución **3046963 de 05/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **ROMAN FERNANDO MALDONADO CORREDOR** por valor de **\$ 3.154.770**, otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ROMAN FERNANDO MALDONADO CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 86067565** a través de la Resolución No. **3046963 de 05/06/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

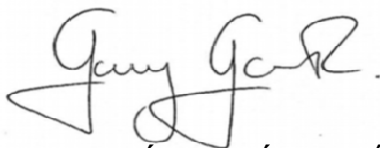
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72075 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FELIPE FERNANDEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015445161**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DIEGO FELIPE FERNANDEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015445161**.

Que mediante la Resolución **3047668 de 08/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FELIPE FERNANDEZ RAMIREZ** por valor de **\$ 403.020**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DIEGO FELIPE FERNANDEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015445161** a través de la Resolución No. **3047668 de 08/06/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

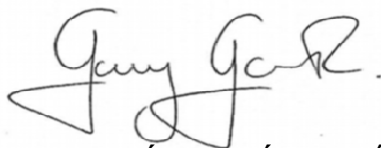
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72078 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOANA AMANDA MURILLO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52072916**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YOANA AMANDA MURILLO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52072916**.

Que mediante la Resolución **3051101 de 10/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **YOANA AMANDA MURILLO MARTINEZ** por valor de **\$ 6.042.810**, otorgándole un plazo de **57** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YOANA AMANDA MURILLO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52072916** a través de la Resolución No. **3051101 de 10/07/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

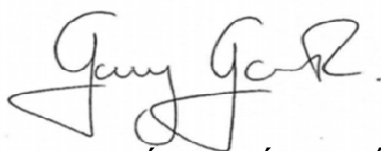
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72079 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARTURO ZUCCHET ENDE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19387271**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ARTURO ZUCCHET ENDE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19387271**.

Que mediante la Resolución **3051499 de 12/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **ARTURO ZUCCHET ENDE** por valor de \$ **956.410**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ARTURO ZUCCHET ENDE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19387271** a través de la Resolución No. **3051499 de 12/07/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

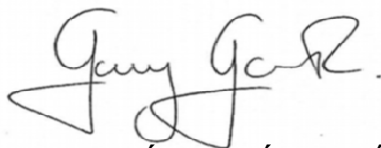
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72080 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY EDUARDO DIAZ TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1075275404**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HENRY EDUARDO DIAZ TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1075275404**.

Que mediante la Resolución **3052429 de 18/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **HENRY EDUARDO DIAZ TRUJILLO** por valor de **\$ 9.380.720**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HENRY EDUARDO DIAZ TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1075275404** a través de la Resolución No. **3052429 de 18/07/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

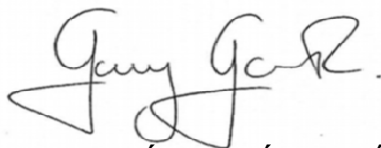
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72081 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALFREDO RINCON ORTEGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 86055162**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIRO ALFREDO RINCON ORTEGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 86055162**.

Que mediante la Resolución **3052929 de 24/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALFREDO RINCON ORTEGA** por valor de \$ **1.517.760**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO ALFREDO RINCON ORTEGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 86055162** a través de la Resolución No. **3052929 de 24/07/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

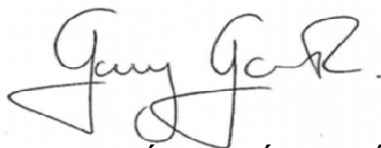
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72085 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **TATIANA ORTIZ ARIZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52586399**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **TATIANA ORTIZ ARIZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52586399**.

Que mediante la Resolución **3056337 de 27/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **TATIANA ORTIZ ARIZA** por valor de \$ **1.885.260**, otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **TATIANA ORTIZ ARIZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52586399** a través de la Resolución No. **3056337 de 27/08/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

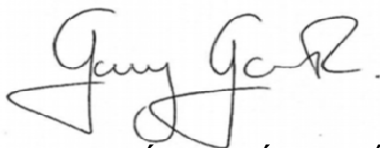
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72086 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERMES ARIZA CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91014899**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HERMES ARIZA CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91014899**.

Que mediante la Resolución **3056749 de 30/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **HERMES ARIZA CAMACHO** por valor de \$ **20.975.510**, otorgándole un plazo de **60** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HERMES ARIZA CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91014899** a través de la Resolución No. **3056749 de 30/08/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

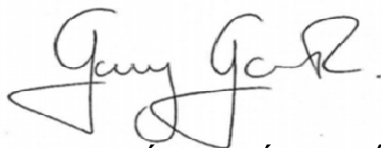
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72090 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN VICENTE MARQUEZ CABRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1069259396**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CRISTHIAN VICENTE MARQUEZ CABRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1069259396**.

Que mediante la Resolución **3063354 de 20/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN VICENTE MARQUEZ CABRERA** por valor de \$ **9.386.550**, otorgándole un plazo de **60** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRISTHIAN VICENTE MARQUEZ CABRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1069259396** a través de la Resolución No. **3063354 de 20/12/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

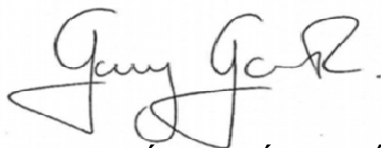
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72091 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSSON ALEXANDER RISCANEVO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024514378**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JEFERSSON ALEXANDER RISCANEVO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024514378**.

Que mediante la Resolución **3063409 de 21/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSSON ALEXANDER RISCANEVO ORTIZ** por valor de \$ **1.849.520**, otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEFERSSON ALEXANDER RISCANEVO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024514378** a través de la Resolución No. **3063409 de 21/12/2018**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

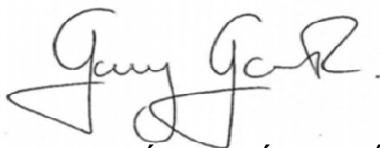
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72092 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023942894**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CAMILO ANDRES DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023942894**.

Que mediante la Resolución **3064023 de 10/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES DIAZ** por valor de \$ **1.409.120**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CAMILO ANDRES DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023942894** a través de la Resolución No. **3064023 de 10/01/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

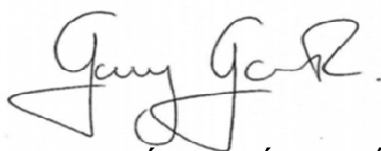
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72093 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN DAVID CALDERON SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1016018804**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN DAVID CALDERON SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1016018804**.

Que mediante la Resolución **3064066 de 11/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID CALDERON SALINAS** por valor de **\$ 3.097.480**, otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN DAVID CALDERON SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1016018804** a través de la Resolución No. **3064066 de 11/01/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

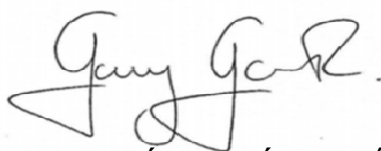
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72095 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JERSON ESNEIDER QUIROGA VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012347366**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JERSON ESNEIDER QUIROGA VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012347366**.

Que mediante la Resolución **3064736 de 23/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JERSON ESNEIDER QUIROGA VARGAS** por valor de \$ **1.769.930**, otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JERSON ESNEIDER QUIROGA VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012347366** a través de la Resolución No. **3064736 de 23/01/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

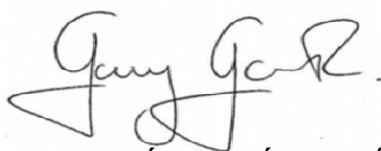
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72096 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR PLAZAS CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 4136710**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OMAR PLAZAS CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 4136710**.

Que mediante la Resolución **3064777 de 24/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **OMAR PLAZAS CASTRO** por valor de \$ **2.112.370**, otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OMAR PLAZAS CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 4136710** a través de la Resolución No. **3064777 de 24/01/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

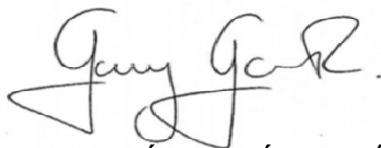
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72097 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ MIRYAM GARCIA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 23606133**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUZ MIRYAM GARCIA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 23606133**.

Que mediante la Resolución **3064883 de 25/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUZ MIRYAM GARCIA GUTIERREZ** por valor de **\$ 2.076.400**, otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUZ MIRYAM GARCIA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 23606133** a través de la Resolución No. **3064883 de 25/01/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

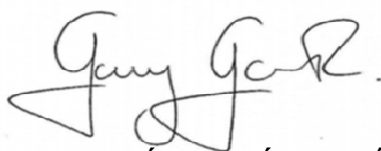
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyecto: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72098 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR DAVID ANDRADE JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022337076**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR DAVID ANDRADE JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022337076**.

Que mediante la Resolución **3065139 de 30/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DAVID ANDRADE JIMENEZ** por valor de \$ **1.525.520**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR DAVID ANDRADE JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022337076** a través de la Resolución No. **3065139 de 30/01/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

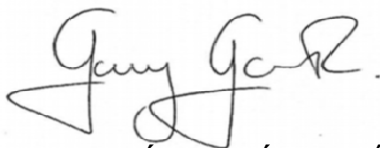
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72099 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MONICA ANDREA MEJIA SANTAMARIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022961768**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MONICA ANDREA MEJIA SANTAMARIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022961768**.

Que mediante la Resolución **3065252 de 01/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **MONICA ANDREA MEJIA SANTAMARIA** por valor de \$ **822.630**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MONICA ANDREA MEJIA SANTAMARIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022961768** a través de la Resolución No. **3065252 de 01/02/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

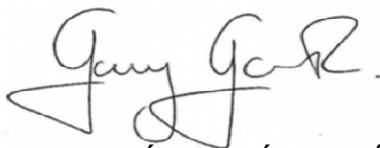
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72100 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON ALEXANDER JIMENEZ ESPINOSA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1071167492**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YEISON ALEXANDER JIMENEZ ESPINOSA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1071167492**.

Que mediante la Resolución **3065510 de 06/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ALEXANDER JIMENEZ ESPINOSA** por valor de \$ **2.203.470**, otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YEISON ALEXANDER JIMENEZ ESPINOSA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1071167492** a través de la Resolución No. **3065510 de 06/02/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

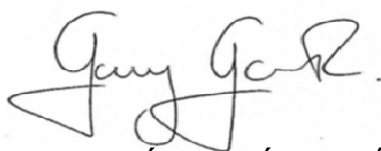
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72103 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRALLIAN SEBASTIAN GOMEZ SEBASTIANCARDEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1000938686**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRALLIAN SEBASTIAN GOMEZ SEBASTIANCARDEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1000938686**.

Que mediante la Resolución **3066527 de 26/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRALLIAN SEBASTIAN GOMEZ SEBASTIANCARDEN** por valor de \$ **2.162.190**, otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRALLIAN SEBASTIAN GOMEZ SEBASTIANCARDEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1000938686** a través de la Resolución No. **3066527 de 26/02/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

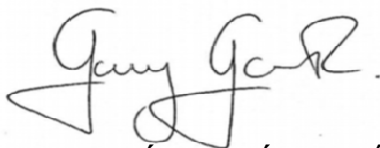
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72104 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **KARIN LILIANA MORALES GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52223720**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **KARIN LILIANA MORALES GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52223720**.

Que mediante la Resolución **3066753 de 02/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **KARIN LILIANA MORALES GOMEZ** por valor de **\$ 571.840**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **KARIN LILIANA MORALES GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52223720** a través de la Resolución No. **3066753 de 02/03/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

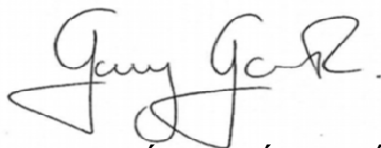
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72105 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN DAVID MAHECHA TRIVIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023938286**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN DAVID MAHECHA TRIVIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023938286**.

Que mediante la Resolución **3066920 de 06/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID MAHECHA TRIVIÑO** por valor de \$ **1.368.520**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN DAVID MAHECHA TRIVIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023938286** a través de la Resolución No. **3066920 de 06/03/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

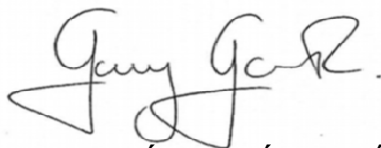
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72106 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS CARLOS TORRES ARMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023891623**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN CARLOS CARLOS TORRES ARMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023891623**.

Que mediante la Resolución **3067363 de 13/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS CARLOS TORRES ARMERO** por valor de \$ **1.663.960**, otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CARLOS CARLOS TORRES ARMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023891623** a través de la Resolución No. **3067363 de 13/03/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

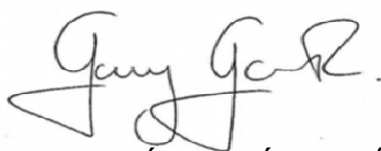
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72109 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79743680**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MAURICIO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79743680**.

Que mediante la Resolución **3067848 de 26/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO RAMIREZ** por valor de \$ **2.533.690**, otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MAURICIO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79743680** a través de la Resolución No. **3067848 de 26/03/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

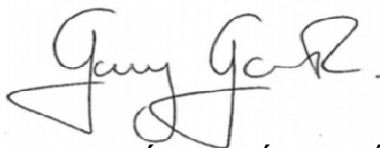
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72110 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO PEREZ MARROQUIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019122033**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS FERNANDO PEREZ MARROQUIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019122033**.

Que mediante la Resolución **3068538 de 08/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO PEREZ MARROQUIN** por valor de \$ **422.150**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS FERNANDO PEREZ MARROQUIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019122033** a través de la Resolución No. **3068538 de 08/04/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

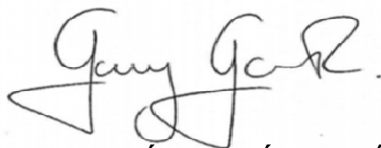
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72114 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANK ALEJANDRO GARCIA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80006404**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FRANK ALEJANDRO GARCIA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80006404**.

Que mediante la Resolución **3069347 de 26/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **FRANK ALEJANDRO GARCIA TORRES** por valor de \$ **2.259.670**, otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FRANK ALEJANDRO GARCIA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80006404** a través de la Resolución No. **3069347 de 26/04/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

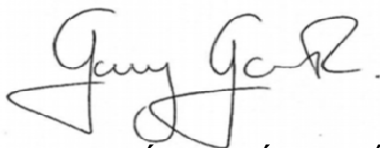
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 72115 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **THOMAS CAMILO CARRILLO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1014262207**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **THOMAS CAMILO CARRILLO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1014262207**.

Que mediante la Resolución **3069462 de 29/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **THOMAS CAMILO CARRILLO RAMIREZ** por valor de \$ **1.116.990**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **THOMAS CAMILO CARRILLO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1014262207** a través de la Resolución No. **3069462 de 29/04/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

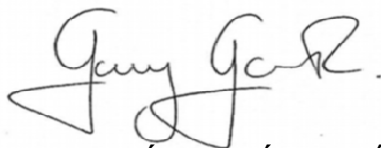
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72116 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS RUBIANO LLORENTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013668149**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **NICOLAS RUBIANO LLORENTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013668149**.

Que mediante la Resolución **3069763 de 06/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS RUBIANO LLORENTE** por valor de **\$ 595.310**, otorgándole un plazo de **5 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **NICOLAS RUBIANO LLORENTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013668149** a través de la Resolución No. **3069763 de 06/05/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

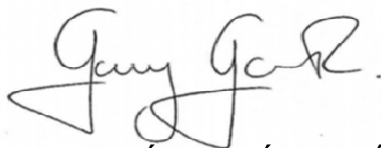
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72117 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FONSECA DAZA PABLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023007796**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FONSECA DAZA PABLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023007796**.

Que mediante la Resolución **3071005 de 30/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **FONSECA DAZA PABLO** por valor de \$ **4.498.090**, otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FONSECA DAZA PABLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023007796** a través de la Resolución No. **3071005 de 30/05/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

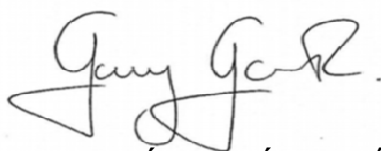
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72119 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NEPOMUCENO BERNAL GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19279030**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **NEPOMUCENO BERNAL GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19279030**.

Que mediante la Resolución **3071309 de 07/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **NEPOMUCENO BERNAL GOMEZ** por valor de **\$ 744.740**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **NEPOMUCENO BERNAL GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19279030** a través de la Resolución No. **3071309 de 07/06/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

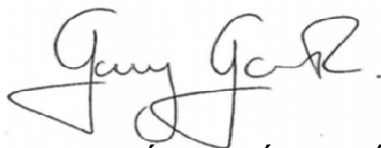
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72120 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80273192**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80273192**.

Que mediante la Resolución **3071532 de 12/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ AVILA** por valor de \$ **2.710.050**, otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80273192** a través de la Resolución No. **3071532 de 12/06/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

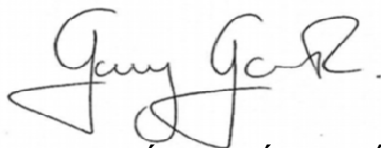
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72121 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MAURICIO BRICENO CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80217687**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDGAR MAURICIO BRICENO CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80217687**.

Que mediante la Resolución **3071866 de 20/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR MAURICIO BRICENO CASTILLO** por valor de \$ **1.654.900**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDGAR MAURICIO BRICENO CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80217687** a través de la Resolución No. **3071866 de 20/06/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

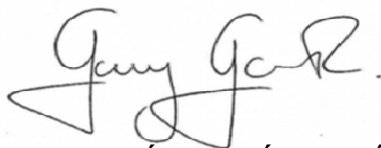
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72123 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM MUÑOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80176179**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILLIAM MUÑOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80176179**.

Que mediante la Resolución **3072176 de 28/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM MUÑOZ** por valor de **\$ 3.866.630**, otorgándole un plazo de **35** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM MUÑOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80176179** a través de la Resolución No. **3072176 de 28/06/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

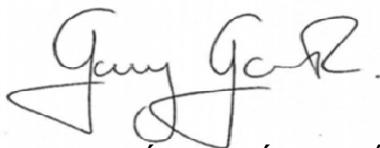
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72126 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS CASTILLO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80436619**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN CARLOS CASTILLO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80436619**.

Que mediante la Resolución **3072508 de 06/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS CASTILLO PEREZ** por valor de \$ **1.669.530**, otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CARLOS CASTILLO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80436619** a través de la Resolución No. **3072508 de 06/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

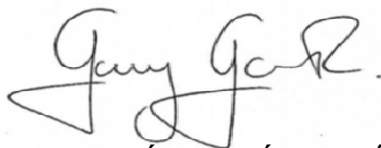
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72127 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO SARMIENTO MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79128420**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CAMILO SARMIENTO MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79128420**.

Que mediante la Resolución **3072562 de 08/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO SARMIENTO MORENO** por valor de \$ **1.230.800**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CAMILO SARMIENTO MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79128420** a través de la Resolución No. **3072562 de 08/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

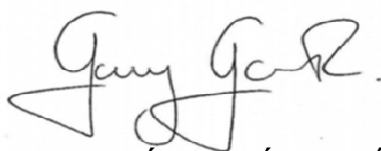
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72128 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE GUSTAVO TAPIERO MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79899500**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE GUSTAVO TAPIERO MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79899500**.

Que mediante la Resolución **3072791 de 11/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GUSTAVO TAPIERO MARIN** por valor de **\$ 3.445.800**, otorgándole un plazo de **30** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE GUSTAVO TAPIERO MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79899500** a través de la Resolución No. **3072791 de 11/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

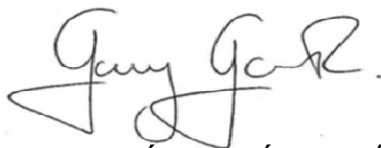
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72129 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MARINO LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19230009**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR MARINO LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19230009**.

Que mediante la Resolución **3073027 de 16/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR MARINO LOPEZ RAMIREZ** por valor de \$ **1.251.200**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR MARINO LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19230009** a través de la Resolución No. **3073027 de 16/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

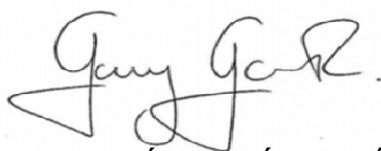
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72131 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JENERBER HERNANDEZ MOLINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 12134634**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JENERBER HERNANDEZ MOLINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 12134634**.

Que mediante la Resolución **3073163 de 18/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JENERBER HERNANDEZ MOLINA** por valor de \$ **1.787.700**, otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JENERBER HERNANDEZ MOLINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 12134634** a través de la Resolución No. **3073163 de 18/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

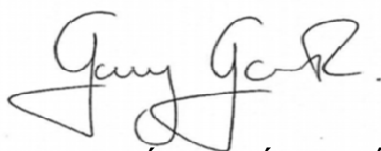
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72132 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GIOVANNA INIRIDA RONCANCIO VELOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52220123**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GIOVANNA INIRIDA RONCANCIO VELOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52220123**.

Que mediante la Resolución **3073676 de 29/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANNA INIRIDA RONCANCIO VELOZA** por valor de \$ **420.420**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GIOVANNA INIRIDA RONCANCIO VELOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 52220123** a través de la Resolución No. **3073676 de 29/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

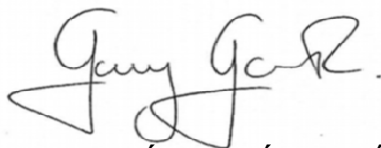
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72133 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDILSON VALENCIA MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 75002682**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDILSON VALENCIA MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 75002682**.

Que mediante la Resolución **3073704 de 30/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDILSON VALENCIA MARIN** por valor de **\$ 415.820**, otorgándole un plazo de **3 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDILSON VALENCIA MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 75002682** a través de la Resolución No. **3073704 de 30/07/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

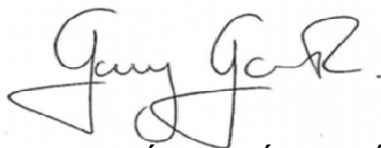
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72134 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN CAMILO CASTAÑEDA MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022975476**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRAYAN CAMILO CASTAÑEDA MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022975476**.

Que mediante la Resolución **3074064 de 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN CAMILO CASTAÑEDA MORENO** por valor de \$ **1.013.110**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRAYAN CAMILO CASTAÑEDA MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022975476** a través de la Resolución No. **3074064 de 02/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

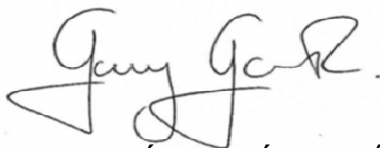
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72135 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EFRAIN HERNANDO CASALLAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79733991**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EFRAIN HERNANDO CASALLAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79733991**.

Que mediante la Resolución **3074124 de 05/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EFRAIN HERNANDO CASALLAS GARCIA** por valor de \$ **1.693.510**, otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EFRAIN HERNANDO CASALLAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79733991** a través de la Resolución No. **3074124 de 05/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

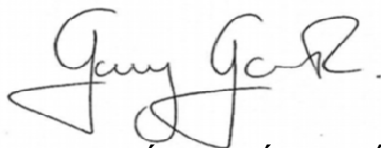
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72136 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ALIRIO QUIROGA CHACON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79899550**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARCO ALIRIO QUIROGA CHACON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79899550**.

Que mediante la Resolución **3074237 de 08/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO ALIRIO QUIROGA CHACON** por valor de \$ **1.169.870**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARCO ALIRIO QUIROGA CHACON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79899550** a través de la Resolución No. **3074237 de 08/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

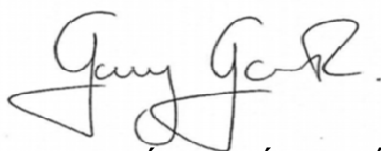
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72138 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO GONZALEZ AMAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79726821**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEJANDRO GONZALEZ AMAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79726821**.

Que mediante la Resolución **3074393 de 12/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO GONZALEZ AMAYA** por valor de \$ **2.323.050**, otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEJANDRO GONZALEZ AMAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79726821** a través de la Resolución No. **3074393 de 12/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

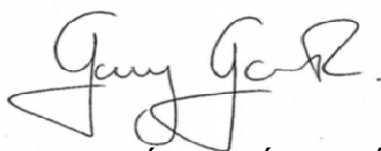
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72139 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESNEIDER ARMANDO CASTIBLANCO LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032404118**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ESNEIDER ARMANDO CASTIBLANCO LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032404118**.

Que mediante la Resolución **3074571 de 14/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ESNEIDER ARMANDO CASTIBLANCO LEON** por valor de \$ **1.936.130**, otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ESNEIDER ARMANDO CASTIBLANCO LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032404118** a través de la Resolución No. **3074571 de 14/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

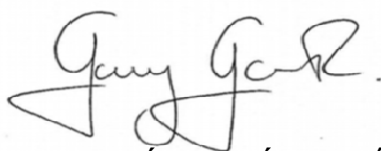
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72140 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO ADOLFO SALINAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024515611**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GUSTAVO ADOLFO SALINAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024515611**.

Que mediante la Resolución **3074746 de 17/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ADOLFO SALINAS GARCIA** por valor de \$ **4.038.380**, otorgándole un plazo de **36** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GUSTAVO ADOLFO SALINAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024515611** a través de la Resolución No. **3074746 de 17/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

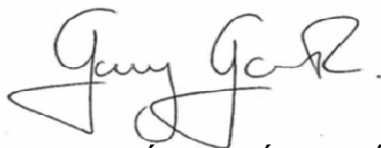
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72143 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YURI CAROLINA AREVALO RUBIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032418811**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YURI CAROLINA AREVALO RUBIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032418811**.

Que mediante la Resolución **3074917 de 22/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **YURI CAROLINA AREVALO RUBIO** por valor de \$ **1.409.750**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YURI CAROLINA AREVALO RUBIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032418811** a través de la Resolución No. **3074917 de 22/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

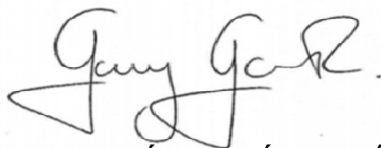
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72144 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ANDRES MALAGON RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013660214**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDWIN ANDRES MALAGON RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013660214**.

Que mediante la Resolución **3075073 de 24/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ANDRES MALAGON RODRIGUEZ** por valor de \$ **2.149.130**, otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN ANDRES MALAGON RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013660214** a través de la Resolución No. **3075073 de 24/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

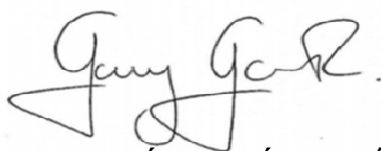
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72145 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILTON JAVIER DIAZ CARREÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1055186118**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MILTON JAVIER DIAZ CARREÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1055186118**.

Que mediante la Resolución **3075111 de 26/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **MILTON JAVIER DIAZ CARREÑO** por valor de \$ **478.620**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MILTON JAVIER DIAZ CARREÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1055186118** a través de la Resolución No. **3075111 de 26/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

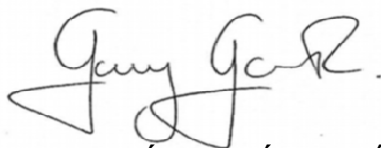
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72146 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDDY ALEXANDER SALAS FERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80070693**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDDY ALEXANDER SALAS FERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80070693**.

Que mediante la Resolución **3075165 de 26/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY ALEXANDER SALAS FERNANDEZ** por valor de **\$ 2.377.200**, otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDDY ALEXANDER SALAS FERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80070693** a través de la Resolución No. **3075165 de 26/08/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

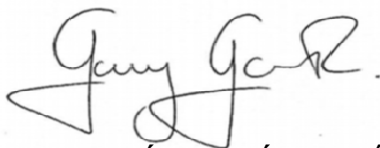
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72153 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSWALDO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79311286**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSWALDO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79311286**.

Que mediante la Resolución **3075851 de 06/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSWALDO LOPEZ LOPEZ** por valor de \$ **1.026.230**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSWALDO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79311286** a través de la Resolución No. **3075851 de 06/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

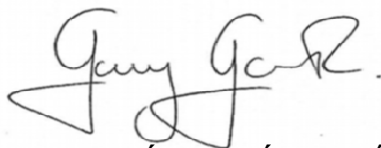
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72155 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EMILIO JOSE PINTO BELLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073677831**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EMILIO JOSE PINTO BELLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073677831**.

Que mediante la Resolución **3076278 de 12/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **EMILIO JOSE PINTO BELLO** por valor de **\$ 1.127.700**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EMILIO JOSE PINTO BELLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073677831** a través de la Resolución No. **3076278 de 12/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

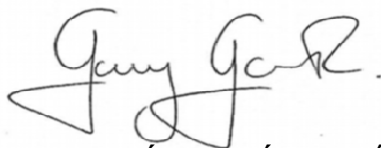
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72156 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DOMINGO IVAN AREVALO DE LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 9269258**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DOMINGO IVAN AREVALO DE LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 9269258**.

Que mediante la Resolución **3076896 de 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DOMINGO IVAN AREVALO DE LEON** por valor de **\$ 1.769.520**, otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DOMINGO IVAN AREVALO DE LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 9269258** a través de la Resolución No. **3076896 de 17/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

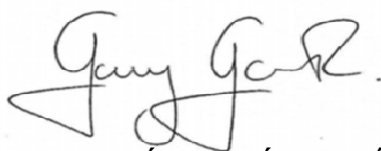
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72157 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDISON RAMIREZ ACEVEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019026764**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JHON EDISON RAMIREZ ACEVEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019026764**.

Que mediante la Resolución **3076923 de 18/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON EDISON RAMIREZ ACEVEDO** por valor de **\$ 2.003.470**, otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JHON EDISON RAMIREZ ACEVEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019026764** a través de la Resolución No. **3076923 de 18/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

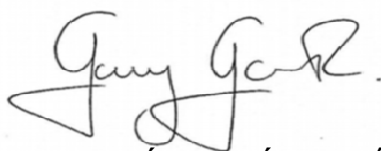
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72158 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO JAIR MONTES CERON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80723643**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIRO JAIR MONTES CERON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80723643**.

Que mediante la Resolución **3077784 de 25/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO JAIR MONTES CERON** por valor de \$ **524.520**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO JAIR MONTES CERON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80723643** a través de la Resolución No. **3077784 de 25/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

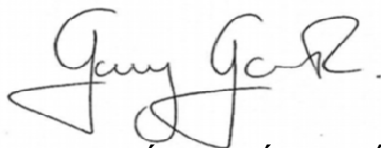
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72159 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAUL ALIRIO GARZON LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79249638**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **RAUL ALIRIO GARZON LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79249638**.

Que mediante la Resolución **3077749 de 25/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAUL ALIRIO GARZON LEON** por valor de **\$ 846.170**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RAUL ALIRIO GARZON LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79249638** a través de la Resolución No. **3077749 de 25/09/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

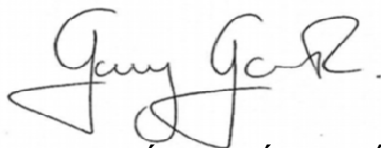
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72160 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ COGUA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79247789**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ COGUA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79247789**.

Que mediante la Resolución **3078371 de 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ COGUA** por valor de **\$ 436.960**, otorgándole un plazo de **3 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ COGUA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79247789** a través de la Resolución No. **3078371 de 02/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

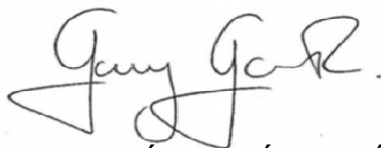
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72161 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SAUL BALLESTEROS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79313535**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **SAUL BALLESTEROS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79313535**.

Que mediante la Resolución **3078432 de 03/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **SAUL BALLESTEROS HERNANDEZ** por valor de \$ **806.260**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **SAUL BALLESTEROS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79313535** a través de la Resolución No. **3078432 de 03/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

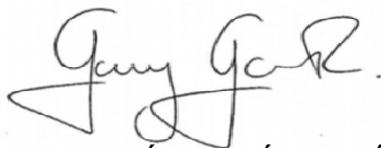
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72162 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO ENRIQUE GRANADOS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1010176463**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALVARO ENRIQUE GRANADOS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1010176463**.

Que mediante la Resolución **3078529 de 04/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO ENRIQUE GRANADOS RODRIGUEZ** por valor de **\$ 414.100**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALVARO ENRIQUE GRANADOS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1010176463** a través de la Resolución No. **3078529 de 04/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

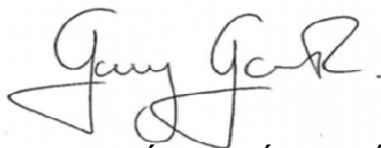
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72163 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA SOCORRO HERNANDEZ LIZARAZO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 39636903**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARTHA SOCORRO HERNANDEZ LIZARAZO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 39636903**.

Que mediante la Resolución **3078824 de 10/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARTHA SOCORRO HERNANDEZ LIZARAZO** por valor de **\$ 984.570**, otorgándole un plazo de **8 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARTHA SOCORRO HERNANDEZ LIZARAZO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 39636903** a través de la Resolución No. **3078824 de 10/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

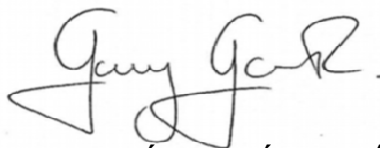
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72164 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN LEMUS DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032392344**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDWIN LEMUS DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032392344**.

Que mediante la Resolución **3078843 de 10/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN LEMUS DUARTE** por valor de \$ **1.370.270**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN LEMUS DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032392344** a través de la Resolución No. **3078843 de 10/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

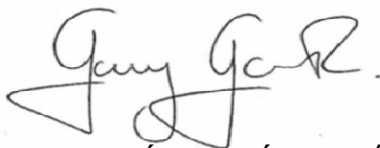
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad



RESOLUCIÓN No. 72165 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ARMANDO DELGADO MAYORGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80920595**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE ARMANDO DELGADO MAYORGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80920595**.

Que mediante la Resolución **3078823 de 10/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ARMANDO DELGADO MAYORGA** por valor de \$ **1.363.710**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ARMANDO DELGADO MAYORGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80920595** a través de la Resolución No. **3078823 de 10/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

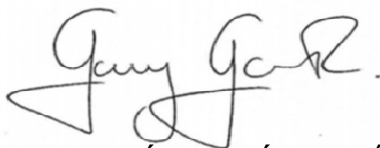
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72166 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEINX HAROLD CAICEDO BAUTISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80137887**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YEINX HAROLD CAICEDO BAUTISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80137887**.

Que mediante la Resolución **3078934 de 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEINX HAROLD CAICEDO BAUTISTA** por valor de **\$ 431.790**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YEINX HAROLD CAICEDO BAUTISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80137887** a través de la Resolución No. **3078934 de 11/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

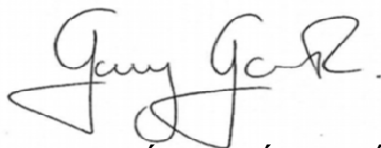
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72167 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS TRINO ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79635805**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS TRINO ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79635805**.

Que mediante la Resolución **3078890 de 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS TRINO ROJAS** por valor de \$ **1.163.410**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS TRINO ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79635805** a través de la Resolución No. **3078890 de 11/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

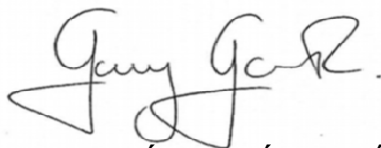
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72168 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE LUIS REDONDO CORDOBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015399077**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE LUIS REDONDO CORDOBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015399077**.

Que mediante la Resolución **3079005 de 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS REDONDO CORDOBA** por valor de \$ **431.270**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE LUIS REDONDO CORDOBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015399077** a través de la Resolución No. **3079005 de 15/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

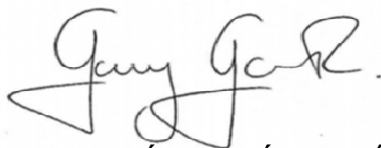
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72170 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO SUAREZ PENUELA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79310795**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **RICARDO SUAREZ PENUELA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79310795**.

Que mediante la Resolución **3079001 de 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO SUAREZ PENUELA** por valor de **\$ 2.901.890**, otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RICARDO SUAREZ PENUELA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79310795** a través de la Resolución No. **3079001 de 15/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

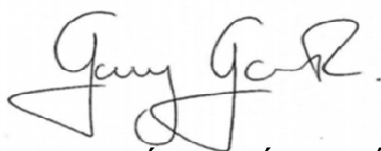
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72173 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ANTONIO FERRUCHO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19294505**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JESUS ANTONIO FERRUCHO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19294505**.

Que mediante la Resolución **3079069 de 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ANTONIO FERRUCHO PEREZ** por valor de **\$ 440.450**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JESUS ANTONIO FERRUCHO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19294505** a través de la Resolución No. **3079069 de 16/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

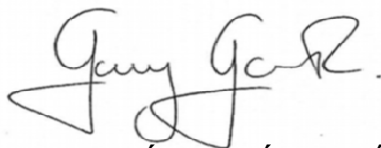
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72174 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILLER HERNANDEZ BARRAGAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1010205596**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MILLER HERNANDEZ BARRAGAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1010205596**.

Que mediante la Resolución **3079103 de 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MILLER HERNANDEZ BARRAGAN** por valor de \$ **2.600.460**, otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MILLER HERNANDEZ BARRAGAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1010205596** a través de la Resolución No. **3079103 de 16/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

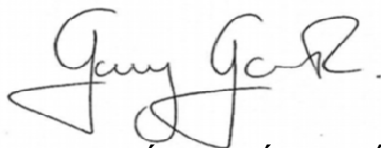
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 72175 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ARBEY CHACON VALENCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032437786**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MICHAEL ARBEY CHACON VALENCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032437786**.

Que mediante la Resolución **3079089 de 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ARBEY CHACON VALENCIA** por valor de **\$ 2.788.830**, otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MICHAEL ARBEY CHACON VALENCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032437786** a través de la Resolución No. **3079089 de 16/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

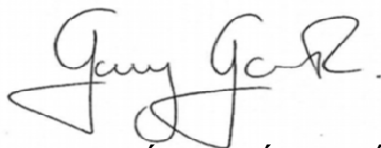
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72176 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WALTER RAMIREZ ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79966248**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WALTER RAMIREZ ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79966248**.

Que mediante la Resolución **3079155 de 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **WALTER RAMIREZ ROMERO** por valor de \$ **437.860**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WALTER RAMIREZ ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79966248** a través de la Resolución No. **3079155 de 17/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

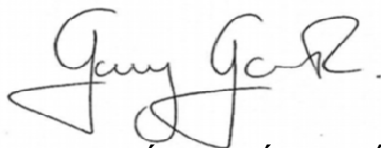
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72178 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALEJANDRO BAQUERO CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80033169**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MANUEL ALEJANDRO BAQUERO CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80033169**.

Que mediante la Resolución **3079243 de 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL ALEJANDRO BAQUERO CLAVIJO** por valor de \$ **1.495.930**, otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MANUEL ALEJANDRO BAQUERO CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80033169** a través de la Resolución No. **3079243 de 18/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

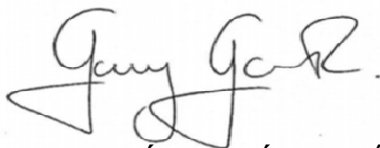
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyecto: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72179 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR ANDRES OVALLE MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80920099**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR ANDRES OVALLE MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80920099**.

Que mediante la Resolución **3079247 de 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ANDRES OVALLE MORENO** por valor de **\$ 1.920.525**, otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR ANDRES OVALLE MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80920099** a través de la Resolución No. **3079247 de 18/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

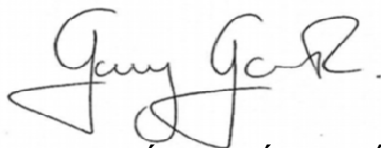
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72180 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEYSSON ESNEIDER ACOSTA DAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023891221**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JEYSSON ESNEIDER ACOSTA DAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023891221**.

Que mediante la Resolución **3079309 de 19/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEYSSON ESNEIDER ACOSTA DAZA** por valor de **\$ 414.230**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEYSSON ESNEIDER ACOSTA DAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023891221** a través de la Resolución No. **3079309 de 19/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

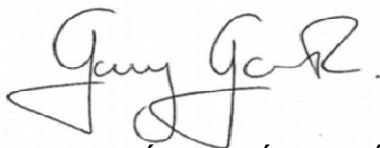
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72184 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUGO ENRIQUE LIZARAZO CORDERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91295656**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HUGO ENRIQUE LIZARAZO CORDERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91295656**.

Que mediante la Resolución **3079512 de 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **HUGO ENRIQUE LIZARAZO CORDERO** por valor de **\$ 659.180**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HUGO ENRIQUE LIZARAZO CORDERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91295656** a través de la Resolución No. **3079512 de 23/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

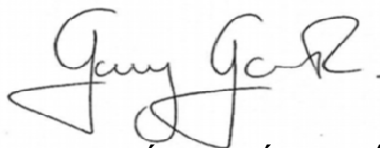
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72185 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOVANNI MURCIA MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80028300**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YOVANNI MURCIA MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80028300**.

Que mediante la Resolución **3079560 de 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YOVANNI MURCIA MORA** por valor de \$ **5.688.640**, otorgándole un plazo de **50** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YOVANNI MURCIA MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80028300** a través de la Resolución No. **3079560 de 23/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

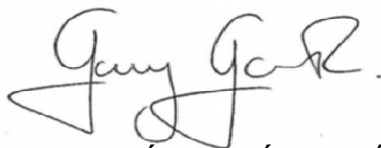
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72186 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID STEVEN CORTES FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030583731**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DAVID STEVEN CORTES FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030583731**.

Que mediante la Resolución **3079586 de 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAVID STEVEN CORTES FLOREZ** por valor de \$ **1.272.380**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DAVID STEVEN CORTES FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030583731** a través de la Resolución No. **3079586 de 24/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

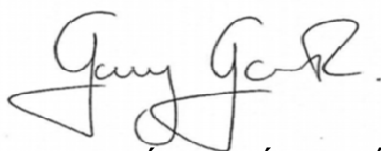
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72187 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONIDAS GARCIA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80201484**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LEONIDAS GARCIA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80201484**.

Que mediante la Resolución **3079578 de 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONIDAS GARCIA DIAZ** por valor de \$ **1.471.440**, otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LEONIDAS GARCIA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80201484** a través de la Resolución No. **3079578 de 24/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

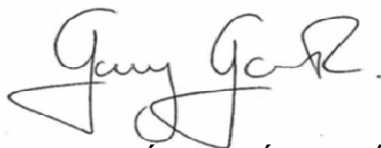
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyecto: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72188 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FREDY MONTES SALDARRIAGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 88190285**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOHN FREDY MONTES SALDARRIAGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 88190285**.

Que mediante la Resolución **3079711 de 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN FREDY MONTES SALDARRIAGA** por valor de **\$ 430.200**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHN FREDY MONTES SALDARRIAGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 88190285** a través de la Resolución No. **3079711 de 25/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

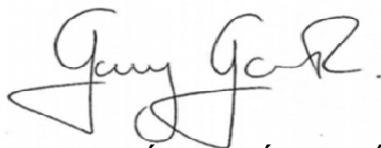
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72189 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALDERSON RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79996758**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALDERSON RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79996758**.

Que mediante la Resolución **3079672 de 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALDERSON RAMIREZ RAMIREZ** por valor de \$ **1.203.780**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALDERSON RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79996758** a través de la Resolución No. **3079672 de 25/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

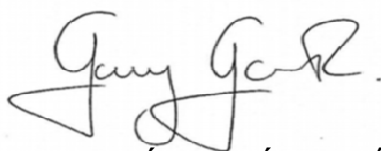
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72190 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES DAVID GALVIS OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019040070**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANDRES DAVID GALVIS OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019040070**.

Que mediante la Resolución **3079748 de 26/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES DAVID GALVIS OSPINA** por valor de \$ **443.550**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDRES DAVID GALVIS OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1019040070** a través de la Resolución No. **3079748 de 26/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

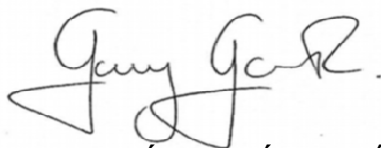
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72191 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DARWIN LEANDRO ARDILA MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1006117580**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DARWIN LEANDRO ARDILA MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1006117580**.

Que mediante la Resolución **3079744 de 26/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DARWIN LEANDRO ARDILA MIRANDA** por valor de \$ **459.440**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DARWIN LEANDRO ARDILA MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1006117580** a través de la Resolución No. **3079744 de 26/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

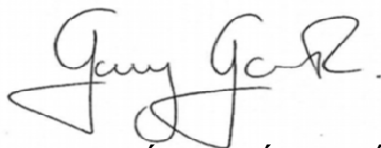
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72193 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JAIRO PEDRAZA RIGUEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79759655**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOHN JAIRO PEDRAZA RIGUEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79759655**.

Que mediante la Resolución **3079857 de 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO PEDRAZA RIGUEROS** por valor de **\$ 768.980**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHN JAIRO PEDRAZA RIGUEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79759655** a través de la Resolución No. **3079857 de 28/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

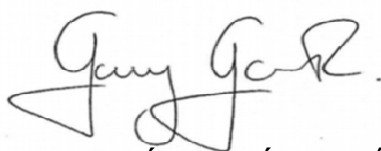
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72194 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VLADIMIR ILIS HERRADA JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 3166810**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **VLADIMIR ILIS HERRADA JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 3166810**.

Que mediante la Resolución **3079783 de 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **VLADIMIR ILIS HERRADA JIMENEZ** por valor de \$ **1.064.400**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **VLADIMIR ILIS HERRADA JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 3166810** a través de la Resolución No. **3079783 de 28/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

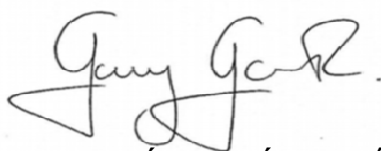
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72195 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN ANDRES ORTIZ SALAZAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79723056**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JULIAN ANDRES ORTIZ SALAZAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79723056**.

Que mediante la Resolución **3079782 de 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES ORTIZ SALAZAR** por valor de \$ **1.618.010**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JULIAN ANDRES ORTIZ SALAZAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79723056** a través de la Resolución No. **3079782 de 28/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

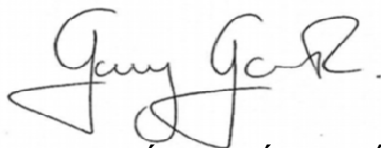
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72196 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YONY SAVIER ARDILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80209948**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YONY SAVIER ARDILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80209948**.

Que mediante la Resolución **3079776 de 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YONY SAVIER ARDILA** por valor de \$ **1.812.790**, otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YONY SAVIER ARDILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80209948** a través de la Resolución No. **3079776 de 28/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

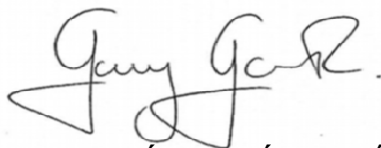
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72197 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DEL CARMEN VARGAS TALERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 4210191**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE DEL CARMEN VARGAS TALERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 4210191**.

Que mediante la Resolución **3079909 de 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DEL CARMEN VARGAS TALERO** por valor de \$ **425.600**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE DEL CARMEN VARGAS TALERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 4210191** a través de la Resolución No. **3079909 de 29/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

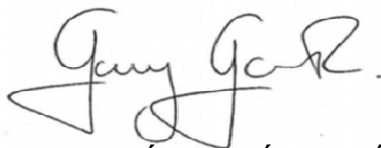
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72199 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON ANTONIO NOY DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012387715**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JEISSON ANTONIO NOY DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012387715**.

Que mediante la Resolución **3079912 de 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ANTONIO NOY DUARTE** por valor de **\$ 942.990**, otorgándole un plazo de **8 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEISSON ANTONIO NOY DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012387715** a través de la Resolución No. **3079912 de 29/10/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

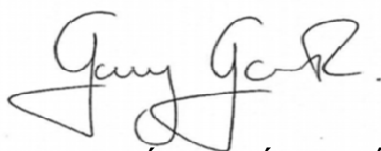
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72201 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ARMANDO RAMOS GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80162773**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE ARMANDO RAMOS GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80162773**.

Que mediante la Resolución **3080222 de 01/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ARMANDO RAMOS GOMEZ** por valor de \$ **421.460**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ARMANDO RAMOS GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80162773** a través de la Resolución No. **3080222 de 01/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

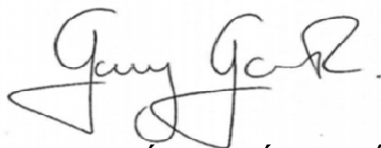
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72203 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNAN FABIAN RAYO SANGUINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1033713166**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HERNAN FABIAN RAYO SANGUINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1033713166**.

Que mediante la Resolución **3080239 de 01/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN FABIAN RAYO SANGUINO** por valor de \$ **2.341.920**, otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HERNAN FABIAN RAYO SANGUINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1033713166** a través de la Resolución No. **3080239 de 01/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

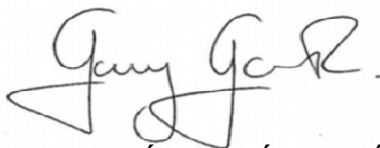
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72204 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALVARO BERNAL ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 11524396**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ALVARO BERNAL ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 11524396**.

Que mediante la Resolución **3080292 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALVARO BERNAL ROMERO** por valor de **\$ 461.640**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALVARO BERNAL ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 11524396** a través de la Resolución No. **3080292 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

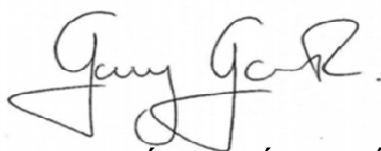
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72205 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO GUSTAVO ACEVEDO AVENDANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 6644066**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GUILLERMO GUSTAVO ACEVEDO AVENDANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 6644066**.

Que mediante la Resolución **3080269 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO GUSTAVO ACEVEDO AVENDANO** por valor de \$ **421.970**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GUILLERMO GUSTAVO ACEVEDO AVENDANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 6644066** a través de la Resolución No. **3080269 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

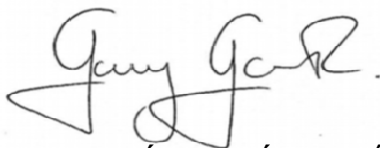
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72206 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANGEL DANIEL CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015404387**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANGEL DANIEL CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015404387**.

Que mediante la Resolución **3080330 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL DANIEL CARDENAS CARDENAS** por valor de **\$ 496.630**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANGEL DANIEL CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015404387** a través de la Resolución No. **3080330 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

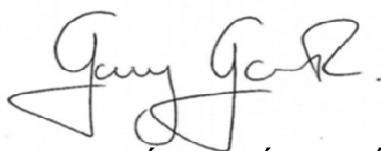
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72207 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LAVERDE SOPO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 2954411**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDGAR LAVERDE SOPO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 2954411**.

Que mediante la Resolución **3080300 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR LAVERDE SOPO** por valor de \$ **1.155.030**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDGAR LAVERDE SOPO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 2954411** a través de la Resolución No. **3080300 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

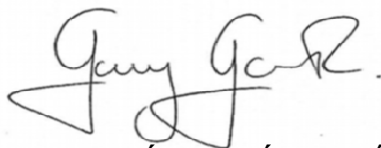
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72208 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSSON DAVID PERALTA SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1031162145**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JEFERSSON DAVID PERALTA SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1031162145**.

Que mediante la Resolución **3080355 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSSON DAVID PERALTA SUAREZ** por valor de \$ **1.583.500**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEFERSSON DAVID PERALTA SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1031162145** a través de la Resolución No. **3080355 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

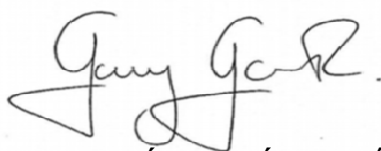
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72209 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ARMANDO CASTILLO CUYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19373147**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ARMANDO CASTILLO CUYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19373147**.

Que mediante la Resolución **3080331 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ARMANDO CASTILLO CUYO** por valor de **\$ 1.799.050**, otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ARMANDO CASTILLO CUYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19373147** a través de la Resolución No. **3080331 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

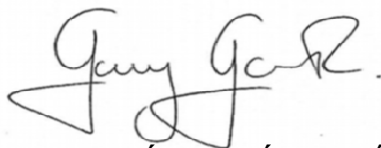
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72210 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSUE OJEDA ZAMORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79364937**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSUE OJEDA ZAMORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79364937**.

Que mediante la Resolución **3080318 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSUE OJEDA ZAMORA** por valor de **\$ 2.073.310**, otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSUE OJEDA ZAMORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79364937** a través de la Resolución No. **3080318 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

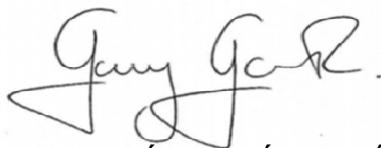
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72211 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032469193**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032469193**.

Que mediante la Resolución **3080367 de 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA** por valor de \$ **1.904.560**, otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **NELSON EDUARDO ROJAS GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032469193** a través de la Resolución No. **3080367 de 06/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

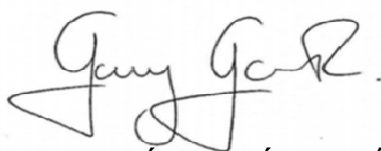
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72212 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YILMER ARTURO GOMEZ MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80150068**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YILMER ARTURO GOMEZ MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80150068**.

Que mediante la Resolución **3080432 de 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YILMER ARTURO GOMEZ MIRANDA** por valor de **\$ 770.900**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YILMER ARTURO GOMEZ MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80150068** a través de la Resolución No. **3080432 de 07/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

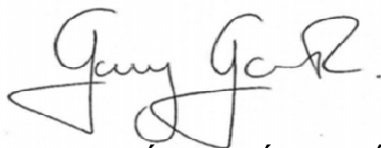
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72213 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO ARTURO GOMEZ VASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19254376**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HERNANDO ARTURO GOMEZ VASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19254376**.

Que mediante la Resolución **3080524 de 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERNANDO ARTURO GOMEZ VASQUEZ** por valor de \$ **673.120**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HERNANDO ARTURO GOMEZ VASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19254376** a través de la Resolución No. **3080524 de 08/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

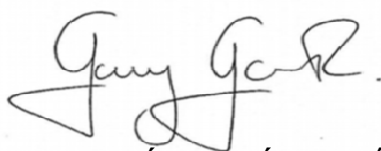
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72214 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ANGARITA RINCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79622331**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIRO ANGARITA RINCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79622331**.

Que mediante la Resolución **3080544 de 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ANGARITA RINCON** por valor de \$ **785.170**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO ANGARITA RINCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79622331** a través de la Resolución No. **3080544 de 08/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

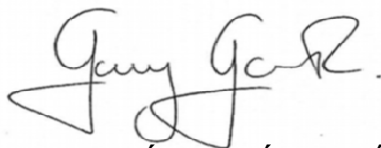
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72215 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILTON YECID NINO AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79691513**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MILTON YECID NINO AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79691513**.

Que mediante la Resolución **3080579 de 09/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MILTON YECID NINO AVILA** por valor de **\$ 432.820**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MILTON YECID NINO AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79691513** a través de la Resolución No. **3080579 de 09/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

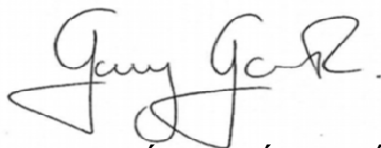
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyecto: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72217 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JAIR ARDILA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 83044782**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE JAIR ARDILA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 83044782**.

Que mediante la Resolución **3080611 de 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE JAIR ARDILA RODRIGUEZ** por valor de \$ **1.015.290**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE JAIR ARDILA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 83044782** a través de la Resolución No. **3080611 de 12/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

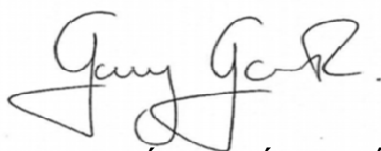
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyecto: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72218 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER STEVEN PRIETO ACOSTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024523719**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILMER STEVEN PRIETO ACOSTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024523719**.

Que mediante la Resolución **3080636 de 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILMER STEVEN PRIETO ACOSTA** por valor de \$ **3.174.790**, otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILMER STEVEN PRIETO ACOSTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024523719** a través de la Resolución No. **3080636 de 12/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

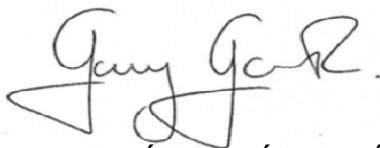
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72220 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILTON MANUEL CORTES AMAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032414757**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MILTON MANUEL CORTES AMAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032414757**.

Que mediante la Resolución **3080749 de 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MILTON MANUEL CORTES AMAYA** por valor de **\$ 438.770**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MILTON MANUEL CORTES AMAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032414757** a través de la Resolución No. **3080749 de 14/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

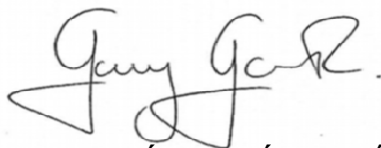
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72221 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALEXANDER QUEVEDO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80033501**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE ALEXANDER QUEVEDO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80033501**.

Que mediante la Resolución **3080771 de 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALEXANDER QUEVEDO BUITRAGO** por valor de \$ **897.430**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ALEXANDER QUEVEDO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80033501** a través de la Resolución No. **3080771 de 14/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

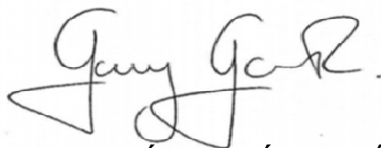
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72223 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO LOPEZ RIVEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1026275660**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **RICARDO LOPEZ RIVEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1026275660**.

Que mediante la Resolución **3080726 de 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO LOPEZ RIVEROS** por valor de \$ **1.085.110**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RICARDO LOPEZ RIVEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1026275660** a través de la Resolución No. **3080726 de 14/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

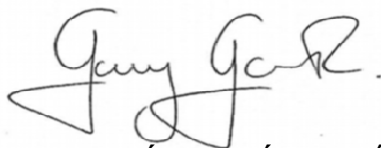
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72224 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN ALBERTO RIVERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91456630**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN ALBERTO RIVERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91456630**.

Que mediante la Resolución **3080827 de 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN ALBERTO RIVERA** por valor de \$ **435.280**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN ALBERTO RIVERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 91456630** a través de la Resolución No. **3080827 de 15/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

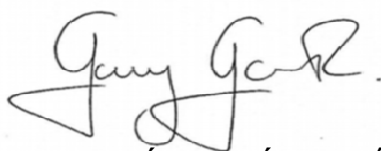
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72225 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **Walder Suarez Saenz** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1051286658**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **Walder Suarez Saenz** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1051286658**.

Que mediante la Resolución **3080841 de 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **Walder Suarez Saenz** por valor de \$ **440.830**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **Walder Suarez Saenz** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1051286658** a través de la Resolución No. **3080841 de 15/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

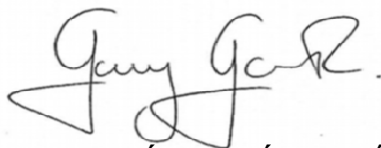
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72226 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALEJANDRO PATINO GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79393171**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ALEJANDRO PATINO GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79393171**.

Que mediante la Resolución **3080801 de 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO PATINO GOMEZ** por valor de **\$ 819.940**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALEJANDRO PATINO GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79393171** a través de la Resolución No. **3080801 de 15/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

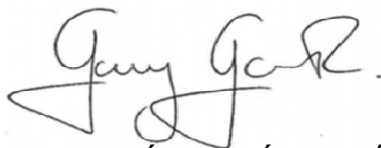
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72228 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YERSON MAURICIO MENDOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80762590**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YERSON MAURICIO MENDOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80762590**.

Que mediante la Resolución **3080808 de 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YERSON MAURICIO MENDOZA** por valor de \$ **1.270.930**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YERSON MAURICIO MENDOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80762590** a través de la Resolución No. **3080808 de 15/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

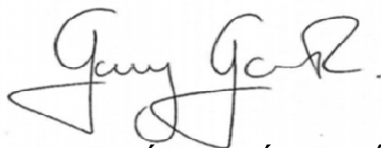
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72231 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIOMEDES GARZON DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1110503106**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DIOMEDES GARZON DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1110503106**.

Que mediante la Resolución **3080946 de 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIOMEDES GARZON DIAZ** por valor de **\$ 465.410**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DIOMEDES GARZON DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1110503106** a través de la Resolución No. **3080946 de 18/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

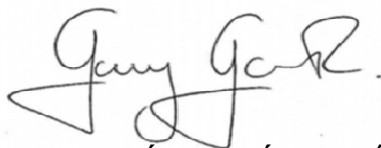
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72232 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR ALONSO MOYA MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80879430**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HECTOR ALONSO MOYA MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80879430**.

Que mediante la Resolución **3080914 de 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR ALONSO MOYA MORALES** por valor de **\$ 656.530**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HECTOR ALONSO MOYA MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80879430** a través de la Resolución No. **3080914 de 18/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

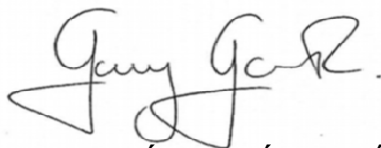
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72234 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MAURICIO GONZALEZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79043822**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR MAURICIO GONZALEZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79043822**.

Que mediante la Resolución **3080929 de 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR MAURICIO GONZALEZ CASTILLO** por valor de \$ **1.612.810**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR MAURICIO GONZALEZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79043822** a través de la Resolución No. **3080929 de 18/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

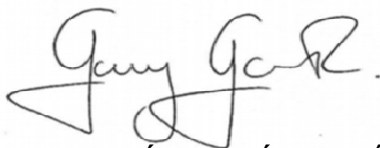
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72235 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ANTONIO CADENA VALDES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19255039**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **RAFAEL ANTONIO CADENA VALDES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19255039**.

Que mediante la Resolución **3081062 de 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL ANTONIO CADENA VALDES** por valor de **\$ 445.350**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RAFAEL ANTONIO CADENA VALDES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19255039** a través de la Resolución No. **3081062 de 19/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

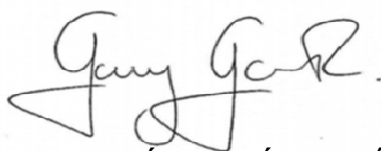
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72237 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AXEL SEBASTIAN AGUDELO AREVALO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1014251422**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **AXEL SEBASTIAN AGUDELO AREVALO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1014251422**.

Que mediante la Resolución **3081060 de 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **AXEL SEBASTIAN AGUDELO AREVALO** por valor de \$ **1.636.100**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **AXEL SEBASTIAN AGUDELO AREVALO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1014251422** a través de la Resolución No. **3081060 de 19/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

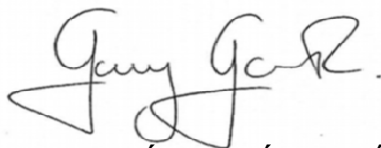
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72238 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANTONIO ROMERO SAENS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79419261**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ANTONIO ROMERO SAENS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79419261**.

Que mediante la Resolución **3081232 de 23/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANTONIO ROMERO SAENS** por valor de **\$ 956.370**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ANTONIO ROMERO SAENS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79419261** a través de la Resolución No. **3081232 de 23/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

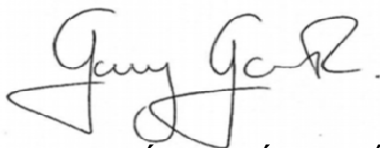
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72239 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO SEGURA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79055351**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FABIO SEGURA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79055351**.

Que mediante la Resolución **3081221 de 23/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO SEGURA DIAZ** por valor de **\$ 990.170**, otorgándole un plazo de **8 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FABIO SEGURA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79055351** a través de la Resolución No. **3081221 de 23/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

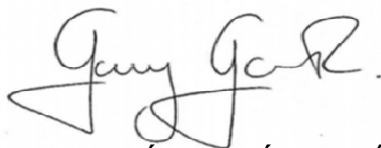
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72240 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRANDON ZAMIR TORRES USME** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013647079**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRANDON ZAMIR TORRES USME** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013647079**.

Que mediante la Resolución **3081272 de 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON ZAMIR TORRES USME** por valor de \$ **468.770**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRANDON ZAMIR TORRES USME** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013647079** a través de la Resolución No. **3081272 de 25/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

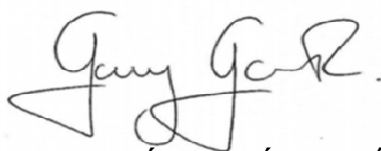
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72242 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE IVER BARAJAS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 88309220**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE IVER BARAJAS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 88309220**.

Que mediante la Resolución **3081314 de 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE IVER BARAJAS HERNANDEZ** por valor de \$ **1.081.920**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE IVER BARAJAS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 88309220** a través de la Resolución No. **3081314 de 25/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

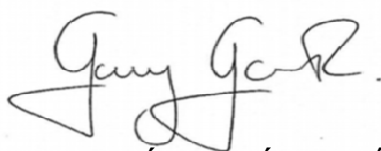
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72243 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE REINALDO FORIGUA CHACON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80195818**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE REINALDO FORIGUA CHACON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80195818**.

Que mediante la Resolución **3081249 de 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE REINALDO FORIGUA CHACON** por valor de \$ **1.306.460**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE REINALDO FORIGUA CHACON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80195818** a través de la Resolución No. **3081249 de 25/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

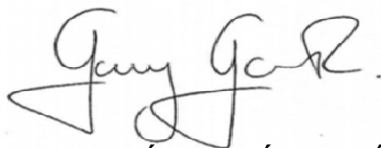
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72244 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRANDON VELASCO BETANCOURT** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1120367200**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRANDON VELASCO BETANCOURT** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1120367200**.

Que mediante la Resolución **3081250 de 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON VELASCO BETANCOURT** por valor de \$ **1.600.040**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRANDON VELASCO BETANCOURT** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1120367200** a través de la Resolución No. **3081250 de 25/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

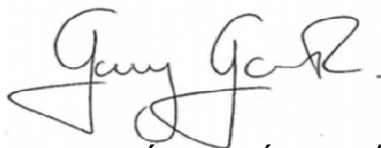
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72246 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79615053**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MAURICIO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79615053**.

Que mediante la Resolución **3081394 de 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO RAMIREZ** por valor de \$ **705.010**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MAURICIO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79615053** a través de la Resolución No. **3081394 de 27/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

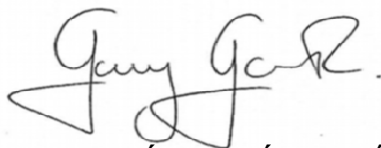
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72248 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE EDGAR OLIVARES RUEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19383913**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE EDGAR OLIVARES RUEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19383913**.

Que mediante la Resolución **3081479 de 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE EDGAR OLIVARES RUEDA** por valor de **\$ 431.660**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE EDGAR OLIVARES RUEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19383913** a través de la Resolución No. **3081479 de 28/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

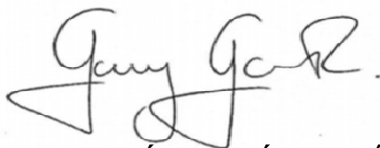
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyecto: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72250 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WELLMAN JAHIR SUAREZ PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79825224**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WELLMAN JAHIR SUAREZ PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79825224**.

Que mediante la Resolución **3081467 de 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WELLMAN JAHIR SUAREZ PINZON** por valor de \$ **577.650**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WELLMAN JAHIR SUAREZ PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79825224** a través de la Resolución No. **3081467 de 28/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

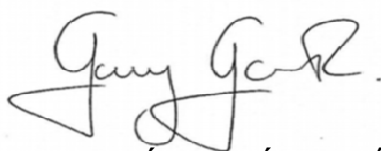
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72251 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANTONIO CARDONA GILBERTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 75032611**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANTONIO CARDONA GILBERTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 75032611**.

Que mediante la Resolución **3081468 de 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANTONIO CARDONA GILBERTO** por valor de \$ **988.380**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANTONIO CARDONA GILBERTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 75032611** a través de la Resolución No. **3081468 de 28/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

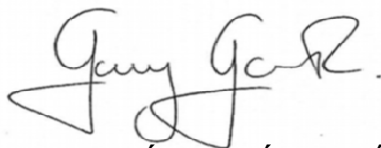
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72252 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEJANDRO SANDOVAL MONGUI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19429351**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ALEJANDRO SANDOVAL MONGUI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19429351**.

Que mediante la Resolución **3081457 de 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEJANDRO SANDOVAL MONGUI** por valor de \$ **1.035.130**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ALEJANDRO SANDOVAL MONGUI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19429351** a través de la Resolución No. **3081457 de 28/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

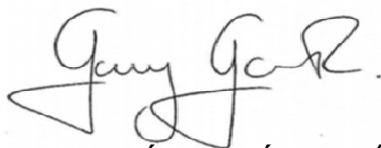
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72254 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ANDRES MELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015995204**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE ANDRES MELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015995204**.

Que mediante la Resolución **3081550 de 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES MELO** por valor de \$ **1.038.320**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ANDRES MELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1015995204** a través de la Resolución No. **3081550 de 29/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

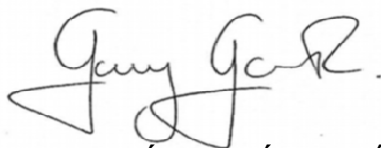
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72256 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ALEXANDER PERDOMO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80377703**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HENRY ALEXANDER PERDOMO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80377703**.

Que mediante la Resolución **3081568 de 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HENRY ALEXANDER PERDOMO** por valor de \$ **1.868.810**, otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HENRY ALEXANDER PERDOMO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80377703** a través de la Resolución No. **3081568 de 29/11/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

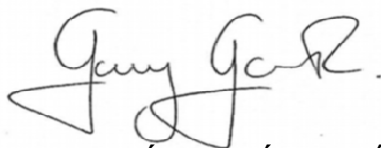
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72257 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RONAL JAVIER PRADA CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80003382**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **RONAL JAVIER PRADA CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80003382**.

Que mediante la Resolución **3081595 de 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RONAL JAVIER PRADA CARDONA** por valor de **\$ 781.640**, otorgándole un plazo de **7 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RONAL JAVIER PRADA CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80003382** a través de la Resolución No. **3081595 de 02/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

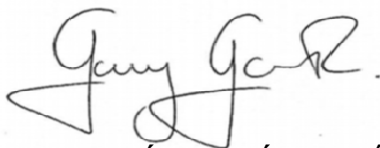
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72259 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PETER NIXON FLOREZ GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79725454**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **PETER NIXON FLOREZ GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79725454**.

Que mediante la Resolución **3081774 de 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PETER NIXON FLOREZ GARZON** por valor de \$ **1.259.020**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **PETER NIXON FLOREZ GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79725454** a través de la Resolución No. **3081774 de 04/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

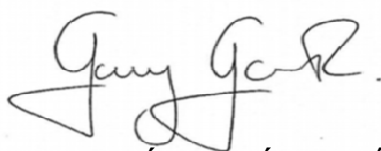
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72261 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR CORTES NUÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80864083**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JULIO CESAR CORTES NUÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80864083**.

Que mediante la Resolución **3081783 de 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR CORTES NUÑEZ** por valor de **\$ 2.804.490**, otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JULIO CESAR CORTES NUÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80864083** a través de la Resolución No. **3081783 de 04/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

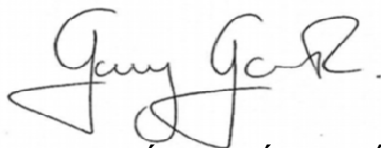
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72262 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDDY JUNIOR GUTIERREZ PINTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 84458654**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDDY JUNIOR GUTIERREZ PINTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 84458654**.

Que mediante la Resolución **3081829 de 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY JUNIOR GUTIERREZ PINTO** por valor de \$ **1.211.270**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDDY JUNIOR GUTIERREZ PINTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 84458654** a través de la Resolución No. **3081829 de 06/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

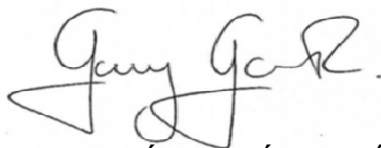
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72263 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY MORENO PAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80224858**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDY MORENO PAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80224858**.

Que mediante la Resolución **3081913 de 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY MORENO PAEZ** por valor de \$ **441.870**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDY MORENO PAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80224858** a través de la Resolución No. **3081913 de 09/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

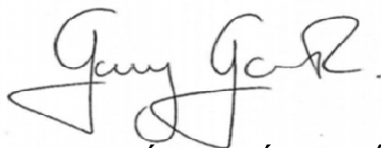
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72265 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO HUMBERTO DIAZ FUENTES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 7223091**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FABIO HUMBERTO DIAZ FUENTES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 7223091**.

Que mediante la Resolución **3081897 de 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO HUMBERTO DIAZ FUENTES** por valor de \$ **1.029.980**, otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FABIO HUMBERTO DIAZ FUENTES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 7223091** a través de la Resolución No. **3081897 de 09/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

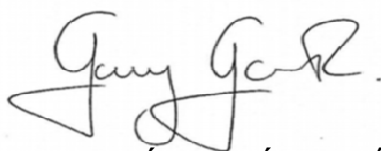
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72266 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAFET ALEJANDRO MUÑOZ ACERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013637480**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAFET ALEJANDRO MUÑOZ ACERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013637480**.

Que mediante la Resolución **3081962 de 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAFET ALEJANDRO MUÑOZ ACERO** por valor de \$ **1.286.200**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAFET ALEJANDRO MUÑOZ ACERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1013637480** a través de la Resolución No. **3081962 de 09/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

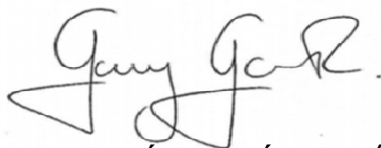
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72267 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY ALEXANDER SOTAQUIRA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1052378250**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDY ALEXANDER SOTAQUIRA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1052378250**.

Que mediante la Resolución **3082046 de 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ALEXANDER SOTAQUIRA DIAZ** por valor de \$ **460.170**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDY ALEXANDER SOTAQUIRA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1052378250** a través de la Resolución No. **3082046 de 10/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

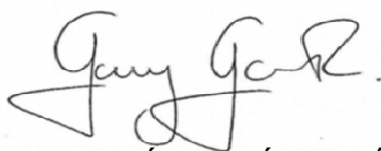
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72268 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DEYBI ALEXANDER GARCIA CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80226775**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DEYBI ALEXANDER GARCIA CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80226775**.

Que mediante la Resolución **3082009 de 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **DEYBI ALEXANDER GARCIA CLAVIJO** por valor de \$ **467.120**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DEYBI ALEXANDER GARCIA CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80226775** a través de la Resolución No. **3082009 de 10/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

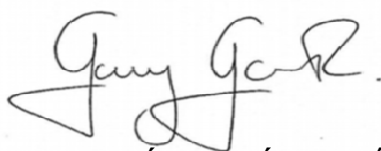
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72270 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM WYLSON MONCADA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79571994**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILLIAM WYLSON MONCADA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79571994**.

Que mediante la Resolución **3082119 de 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM WYLSON MONCADA TORRES** por valor de **\$ 688.570**, otorgándole un plazo de **6 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM WYLSON MONCADA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79571994** a través de la Resolución No. **3082119 de 11/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

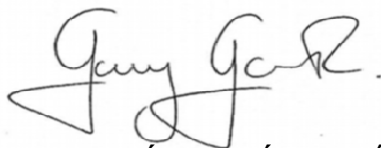
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72271 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME OLARTE ALVARADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79280050**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIME OLARTE ALVARADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79280050**.

Que mediante la Resolución **3082085 de 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME OLARTE ALVARADO** por valor de **\$ 875.720**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIME OLARTE ALVARADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79280050** a través de la Resolución No. **3082085 de 11/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

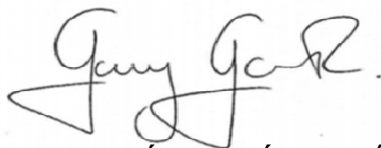
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72272 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSEN ALEXANDER ROZO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79990142**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILSEN ALEXANDER ROZO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79990142**.

Que mediante la Resolución **3082106 de 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSEN ALEXANDER ROZO MARTINEZ** por valor de \$ **983.250**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILSEN ALEXANDER ROZO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79990142** a través de la Resolución No. **3082106 de 11/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

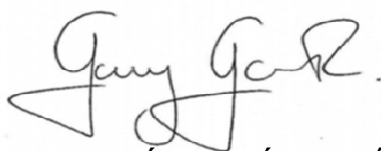
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72274 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YONATAN HERREÑO BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80898074**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YONATAN HERREÑO BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80898074**.

Que mediante la Resolución **3082130 de 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YONATAN HERREÑO BUSTOS** por valor de **\$ 2.376.740**, otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YONATAN HERREÑO BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80898074** a través de la Resolución No. **3082130 de 11/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

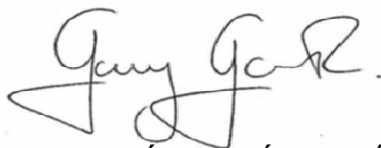
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72275 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM JOSE GRANADOS GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19092338**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILLIAM JOSE GRANADOS GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19092338**.

Que mediante la Resolución **3082184 de 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM JOSE GRANADOS GONZALEZ** por valor de **\$ 425.850**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM JOSE GRANADOS GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19092338** a través de la Resolución No. **3082184 de 12/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

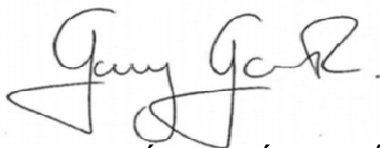
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72276 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN CARLOS QUINTERO QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79372857**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOHN CARLOS QUINTERO QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79372857**.

Que mediante la Resolución **3082173 de 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN CARLOS QUINTERO QUINTERO** por valor de **\$ 611.080**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHN CARLOS QUINTERO QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79372857** a través de la Resolución No. **3082173 de 12/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

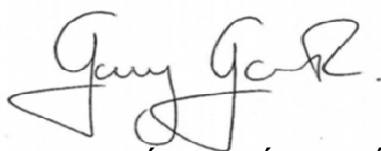
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72277 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER ENRIQUE CHITIVA AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80165181**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILMER ENRIQUE CHITIVA AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80165181**.

Que mediante la Resolución **3082202 de 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILMER ENRIQUE CHITIVA AVILA** por valor de \$ **1.318.090**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILMER ENRIQUE CHITIVA AVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80165181** a través de la Resolución No. **3082202 de 12/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

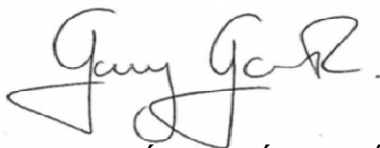
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72278 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS JULIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19260374**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19260374**.

Que mediante la Resolución **3082247 de 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** por valor de \$ **593.720**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS JULIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19260374** a través de la Resolución No. **3082247 de 13/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

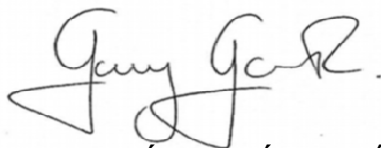
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72279 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALDANA CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79663978**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDWIN ALDANA CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79663978**.

Que mediante la Resolución **3082240 de 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ALDANA CRUZ** por valor de \$ **1.301.290**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN ALDANA CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79663978** a través de la Resolución No. **3082240 de 13/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

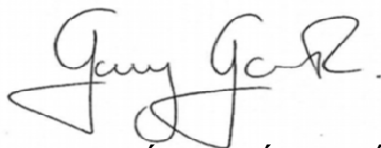
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72284 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ORLANDO ALMONACID VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79059239**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIRO ORLANDO ALMONACID VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79059239**.

Que mediante la Resolución **3082299 de 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ORLANDO ALMONACID VELASQUEZ** por valor de **\$ 2.583.800**, otorgándole un plazo de **23** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO ORLANDO ALMONACID VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79059239** a través de la Resolución No. **3082299 de 16/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

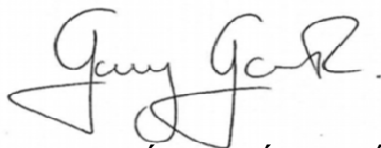
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72285 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 53039725**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 53039725**.

Que mediante la Resolución **3082383 de 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES** por valor de \$ **430.440**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 53039725** a través de la Resolución No. **3082383 de 17/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

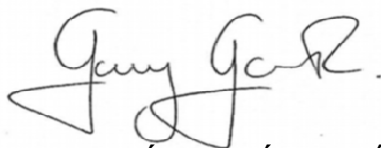
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72286 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO GONZALEZ ESTUPINAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79606258**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MAURICIO GONZALEZ ESTUPINAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79606258**.

Que mediante la Resolución **3082412 de 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO GONZALEZ ESTUPINAN** por valor de **\$ 611.420**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MAURICIO GONZALEZ ESTUPINAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79606258** a través de la Resolución No. **3082412 de 17/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

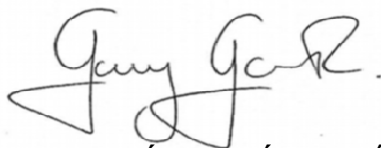
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72288 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOJAN HERNAN OLIVEROS RIVAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012349438**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YOJAN HERNAN OLIVEROS RIVAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012349438**.

Que mediante la Resolución **3082543 de 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YOJAN HERNAN OLIVEROS RIVAS** por valor de **\$ 417.840**, otorgándole un plazo de **3 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YOJAN HERNAN OLIVEROS RIVAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012349438** a través de la Resolución No. **3082543 de 19/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

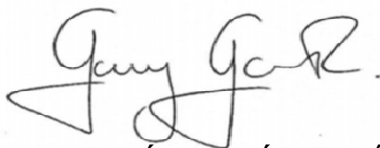
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72289 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS PICON QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024461339**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS CARLOS PICON QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024461339**.

Que mediante la Resolución **3082600 de 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS PICON QUINTERO** por valor de **\$ 864.330**, otorgándole un plazo de **7 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS CARLOS PICON QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024461339** a través de la Resolución No. **3082600 de 19/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

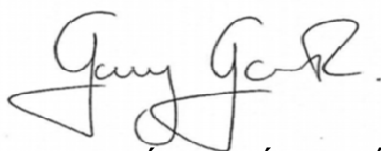
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72290 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GIOVANNY GARZON CAÑAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030588289**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GIOVANNY GARZON CAÑAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030588289**.

Que mediante la Resolución **3082646 de 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANNY GARZON CAÑAS** por valor de **\$ 897.680**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GIOVANNY GARZON CAÑAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030588289** a través de la Resolución No. **3082646 de 20/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

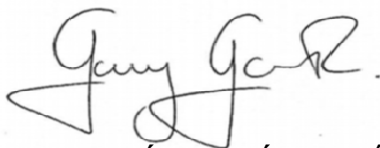
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72291 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR ALEXANDER RONCANCIO PINTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79718696**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR ALEXANDER RONCANCIO PINTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79718696**.

Que mediante la Resolución **3082669 de 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ALEXANDER RONCANCIO PINTO** por valor de **\$ 1.799.810**, otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR ALEXANDER RONCANCIO PINTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79718696** a través de la Resolución No. **3082669 de 20/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

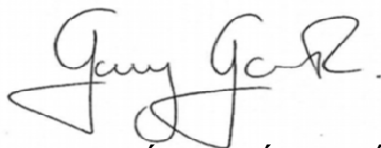
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72296 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARTURO TELLEZ ZAMBRANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80032793**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS ARTURO TELLEZ ZAMBRANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80032793**.

Que mediante la Resolución **3082877 de 24/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO TELLEZ ZAMBRANO** por valor de **\$ 485.080**, otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS ARTURO TELLEZ ZAMBRANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80032793** a través de la Resolución No. **3082877 de 24/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

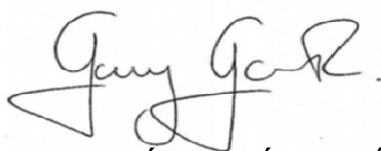
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72298 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ANDRES CERVANTES RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030579173**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FABIO ANDRES CERVANTES RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030579173**.

Que mediante la Resolución **3082938 de 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO ANDRES CERVANTES RIAÑO** por valor de **\$ 1.463.470**, otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FABIO ANDRES CERVANTES RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1030579173** a través de la Resolución No. **3082938 de 26/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

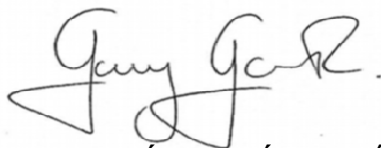
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72300 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO MAURICIO ESCOBAR TRIANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1026281245**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **SERGIO MAURICIO ESCOBAR TRIANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1026281245**.

Que mediante la Resolución **3082983 de 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO MAURICIO ESCOBAR TRIANA** por valor de **\$ 3.799.580**, otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **SERGIO MAURICIO ESCOBAR TRIANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1026281245** a través de la Resolución No. **3082983 de 27/12/2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

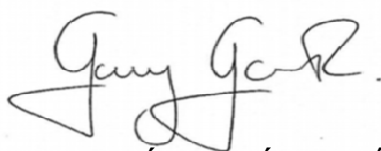
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72303 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ LEGUIZAMON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012392627**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ LEGUIZAMON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012392627**.

Que mediante la Resolución **3083256 de 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ LEGUIZAMON** por valor de \$ **4.477.340**, otorgándole un plazo de **38** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ LEGUIZAMON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1012392627** a través de la Resolución No. **3083256 de 02/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

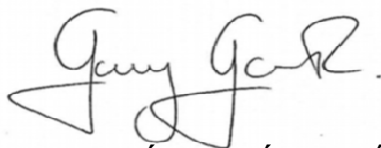
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72304 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY EDIXON AVILES DELGADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80047779**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JIMMY EDIXON AVILES DELGADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80047779**.

Que mediante la Resolución **3083288 de 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY EDIXON AVILES DELGADO** por valor de **\$ 423.270**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JIMMY EDIXON AVILES DELGADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80047779** a través de la Resolución No. **3083288 de 03/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

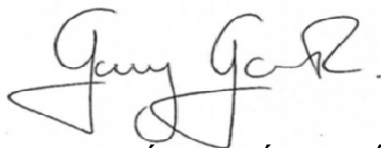
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72305 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN FABRICIO DIAZ HURTADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032404594**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDWIN FABRICIO DIAZ HURTADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032404594**.

Que mediante la Resolución **3083281 de 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN FABRICIO DIAZ HURTADO** por valor de **\$ 697.030**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN FABRICIO DIAZ HURTADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1032404594** a través de la Resolución No. **3083281 de 03/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

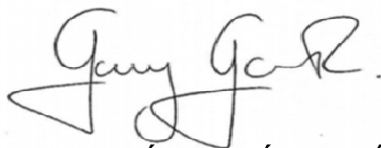
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72308 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN ALEXANDER TENZA ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023014128**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRAYAN ALEXANDER TENZA ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023014128**.

Que mediante la Resolución **3083345 de 04/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ALEXANDER TENZA ORTIZ** por valor de \$ **1.562.980**, otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRAYAN ALEXANDER TENZA ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1023014128** a través de la Resolución No. **3083345 de 04/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

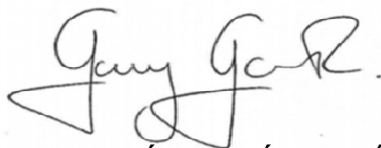
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72309 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ERNESTO ABRIL NOVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19179362**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ERNESTO ABRIL NOVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19179362**.

Que mediante la Resolución **3083391 de 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ERNESTO ABRIL NOVA** por valor de **\$ 3.166.750**, otorgándole un plazo de **27** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ERNESTO ABRIL NOVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19179362** a través de la Resolución No. **3083391 de 07/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

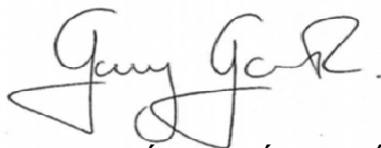
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72310 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALFONSO MUÑOZ BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1075661876**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS ALFONSO MUÑOZ BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1075661876**.

Que mediante la Resolución **3083531 de 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALFONSO MUÑOZ BERNAL** por valor de \$ **866.170**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS ALFONSO MUÑOZ BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1075661876** a través de la Resolución No. **3083531 de 13/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

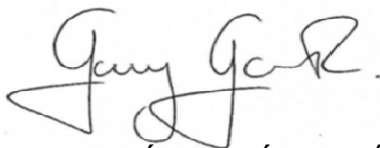
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72311 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN STIVEN SAAVEDRA MURCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024511232**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOHAN STIVEN SAAVEDRA MURCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024511232**.

Que mediante la Resolución **3083454 de 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN STIVEN SAAVEDRA MURCIA** por valor de **\$ 893.170**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHAN STIVEN SAAVEDRA MURCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1024511232** a través de la Resolución No. **3083454 de 13/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

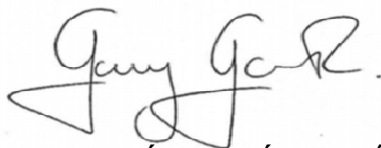
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72314 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIAN PARADA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80088112**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FABIAN PARADA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80088112**.

Que mediante la Resolución **3083608 de 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN PARADA** por valor de **\$ 632.180**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FABIAN PARADA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80088112** a través de la Resolución No. **3083608 de 15/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

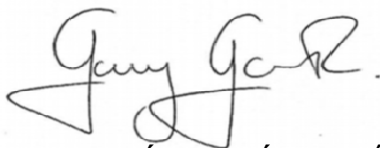
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72315 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER BERNAL OLAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79816078**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEXANDER BERNAL OLAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79816078**.

Que mediante la Resolución **3083657 de 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER BERNAL OLAYA** por valor de **\$ 790.410**, otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEXANDER BERNAL OLAYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79816078** a través de la Resolución No. **3083657 de 15/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

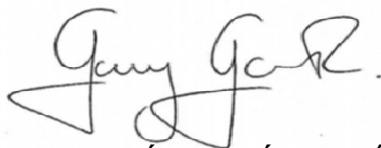
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72317 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YESID ALBERTO PARADA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19491560**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YESID ALBERTO PARADA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19491560**.

Que mediante la Resolución **3083626 de 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YESID ALBERTO PARADA SOTO** por valor de \$ **1.416.710**, otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YESID ALBERTO PARADA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19491560** a través de la Resolución No. **3083626 de 15/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

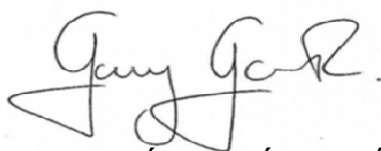
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72318 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YIMMY ANDERSSON AVELLANEDA GALINDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80252203**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YIMMY ANDERSSON AVELLANEDA GALINDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80252203**.

Que mediante la Resolución **3083632 de 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YIMMY ANDERSSON AVELLANEDA GALINDO** por valor de **\$ 2.093.430**, otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YIMMY ANDERSSON AVELLANEDA GALINDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80252203** a través de la Resolución No. **3083632 de 15/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

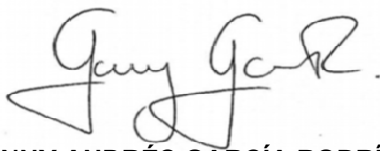
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72319 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MALDONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80392581**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MALDONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80392581**.

Que mediante la Resolución **3083680 de 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MALDONADO** por valor de \$ **897.420**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MALDONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80392581** a través de la Resolución No. **3083680 de 16/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

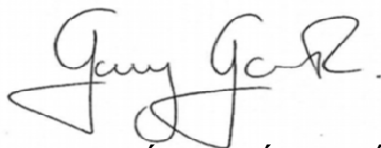
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72320 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRHISTIAN SAMUEL SUAREZ VASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1072338318**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CRHISTIAN SAMUEL SUAREZ VASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1072338318**.

Que mediante la Resolución **3083725 de 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRHISTIAN SAMUEL SUAREZ VASQUEZ** por valor de \$ **1.196.620**, otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRHISTIAN SAMUEL SUAREZ VASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1072338318** a través de la Resolución No. **3083725 de 16/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

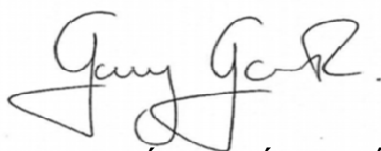
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72321 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN ALONSO CASAS MENDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79663881**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GERMAN ALONSO CASAS MENDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79663881**.

Que mediante la Resolución **3083708 de 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ALONSO CASAS MENDEZ** por valor de \$ **1.374.190**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GERMAN ALONSO CASAS MENDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79663881** a través de la Resolución No. **3083708 de 16/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

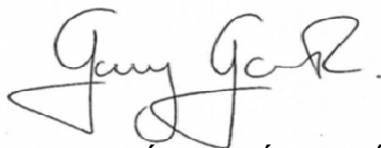
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72324 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER HENAO CASTRILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80122466**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEXANDER HENAO CASTRILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80122466**.

Que mediante la Resolución **3083764 de 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER HENAO CASTRILLON** por valor de **\$ 893.240**, otorgándole un plazo de **7 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEXANDER HENAO CASTRILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80122466** a través de la Resolución No. **3083764 de 17/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

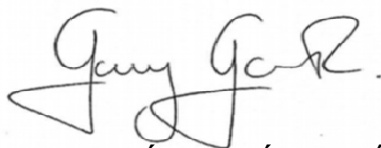
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72325 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER RODRIGUEZ MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80011023**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEXANDER RODRIGUEZ MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80011023**.

Que mediante la Resolución **3083745 de 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER RODRIGUEZ MUNOZ** por valor de \$ **1.009.510**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEXANDER RODRIGUEZ MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80011023** a través de la Resolución No. **3083745 de 17/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

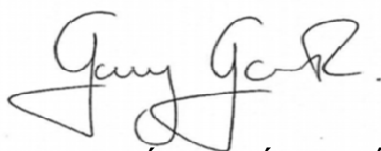
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72326 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FADER CERQUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073155795**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOHN FADER CERQUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073155795**.

Que mediante la Resolución **3083765 de 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN FADER CERQUERA** por valor de \$ **1.334.280**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHN FADER CERQUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1073155795** a través de la Resolución No. **3083765 de 17/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

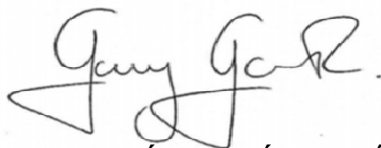
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72328 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS FERNANDO ROMERO BAUTISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19331031**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS FERNANDO ROMERO BAUTISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19331031**.

Que mediante la Resolución **3083783 de 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS FERNANDO ROMERO BAUTISTA** por valor de \$ **2.346.740**, otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS FERNANDO ROMERO BAUTISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 19331031** a través de la Resolución No. **3083783 de 17/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

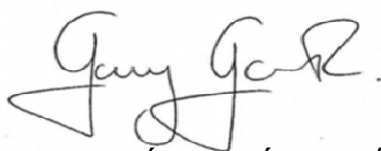
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72329 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARMANDO CAICEDO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79436003**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ARMANDO CAICEDO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79436003**.

Que mediante la Resolución **3083778 de 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARMANDO CAICEDO ORTIZ** por valor de **\$ 4.974.470**, otorgándole un plazo de **38** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ARMANDO CAICEDO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79436003** a través de la Resolución No. **3083778 de 17/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

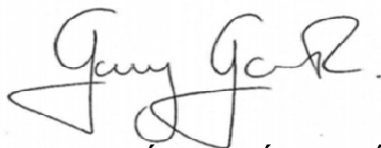
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72330 de 15 de octubre de 2020*“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRANDO CRUZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79854985**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRANDO CRUZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79854985**.

Que mediante la Resolución **3083815 de 18/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRANDO CRUZ RAMIREZ** por valor de \$ **1.302.890**, otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRANDO CRUZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79854985** a través de la Resolución No. **3083815 de 18/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

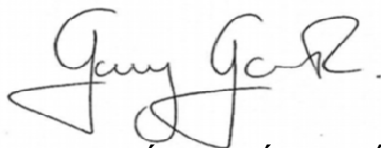
ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ**

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 72331 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR STALING JARAMILLO** identificado(a) con
CEDULA DE CIUDADANIA 18004164

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR STALING JARAMILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 18004164**.

Que mediante la Resolución **3083808 de 18/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR STALING JARAMILLO** por valor de \$ **3.064.380**, otorgándole un plazo de **26** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR STALING JARAMILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 18004164** a través de la Resolución No. **3083808 de 18/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

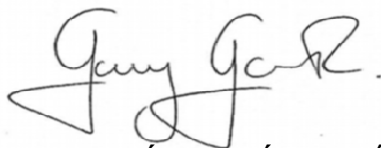
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72332 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN DARIO CASTANEDA PENAGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80182451**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **IVAN DARIO CASTANEDA PENAGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80182451**.

Que mediante la Resolución **3083845 de 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN DARIO CASTANEDA PENAGOS** por valor de **\$ 423.780**, otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **IVAN DARIO CASTANEDA PENAGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80182451** a través de la Resolución No. **3083845 de 20/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

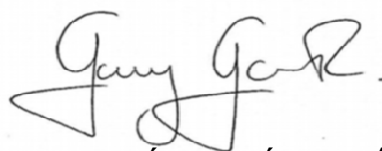
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72333 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM HERNAN CRUZ MATAALLANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79834963**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILLIAM HERNAN CRUZ MATAALLANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79834963**.

Que mediante la Resolución **3083868 de 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM HERNAN CRUZ MATAALLANA** por valor de **\$ 882.440**, otorgándole un plazo de **7 meses** para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM HERNAN CRUZ MATAALLANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 79834963** a través de la Resolución No. **3083868 de 20/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

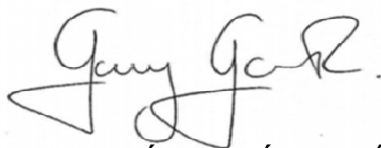
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM



RESOLUCIÓN No. 72334 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DARIO HERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 11412928**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DARIO HERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 11412928**.

Que mediante la Resolución **3083826 de 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DARIO HERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ** por valor de **\$ 954.550**, otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DARIO HERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 11412928** a través de la Resolución No. **3083826 de 20/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

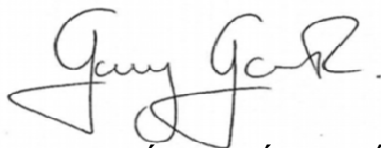
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72335 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELKIN GIRALDO SUAREZ MONTENEGRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1126452544**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ELKIN GIRALDO SUAREZ MONTENEGRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1126452544**.

Que mediante la Resolución **3084029 de 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN GIRALDO SUAREZ MONTENEGRO** por valor de **\$ 595.400**, otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ELKIN GIRALDO SUAREZ MONTENEGRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1126452544** a través de la Resolución No. **3084029 de 23/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

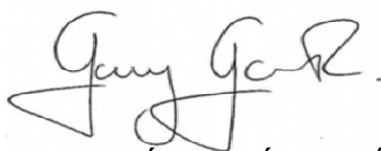
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

RESOLUCIÓN No. 72336 de 15 de octubre de 2020

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIRGILIO ANDRES CAICEDO PECILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80801754**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **VIRGILIO ANDRES CAICEDO PECILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80801754**.

Que mediante la Resolución **3084052 de 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **VIRGILIO ANDRES CAICEDO PECILLO** por valor de \$ **1.617.670**, otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 25416 de 2020 aportado por ETB SICON, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **VIRGILIO ANDRES CAICEDO PECILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 80801754** a través de la Resolución No. **3084052 de 23/01/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

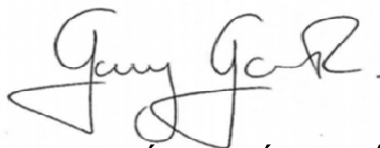
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **16/10/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Director de Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Documento Firmado Digitalmente
Proyectó: Grupo Manejo de Información – GMI – DGC – SDM
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – DGC – SDM

